



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR TGP N° 001/2022

Santa Fe, Junio de 2022

Tema: Procedimiento para la recaudación de recursos y posterior transferencia a Rentas Generales efectuadas por Hospitales de la Provincia de Santa Fe.

Dirigido a: Hospitales regidos por la Ley de Hospitales Nro. 10.608.

Normativa Referenciada:

- Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, art. 57 inciso a).
- Decreto Reglamentario N° 1387/2009, art. 57° incisos a).

Que se requiere optimizar la administración de recursos financieros haciendo más eficiente la gestión del Tesoro, para lo cual se plantea la necesidad de reducir la cantidad de **“depósitos sin identificar”** en las Cuentas de su titularidad, siendo que dichos importes permanecen ociosos en las mismas hasta el momento en el que son identificados y registrados a partir de la documentación aportada por el Organismo que los originó.

Que además en atención a principios de buena administración y eficiencia, es criterio de esta Tesorería General que los recursos ingresen en las cuentas bancarias de titularidad de los organismos que los generan, es decir, que quien lleva a cabo una operación por la cual se recauda un ingreso a favor del Estado Provincial (venta, locación, subasta, cobro de acreencias, etc.) debe constatar su efectiva acreditación y pertinencia, y luego de corresponder, en cumplimiento del criterio de “Unidad de Caja” o de la normativa que así lo exija, efectuar la transferencia a cuentas del Tesoro Provincial.

Que en particular el producido por la Venta de Pliegos Licitatorios constituye un Recurso de libre disponibilidad del Tesoro Provincial, por lo que una vez constatada la efectiva acreditación en la cuenta corriente del efector que llevó a cabo dicha venta y realizados los controles y registros de rigor, la recaudación deberá ser transferida a la **Cuenta Corriente Oficial N.º 9001/04 - “Gobierno de la Provincia de Santa Fe – Rentas Generales”**.

Que asimismo se pretende unificar la modalidad de Recaudación de Recursos por Venta de Pliegos Licitatorios, que efectúan los Hospitales de la Provincia.

Normas establecidas por la circular:

01. A partir del dictado de la presente Circular se deberán arbitrar los mecanismos necesarios para que la totalidad de los ingresos producidos por las **Ventas de Pliegos Licitatorios**, con motivo de Licitaciones o Concursos de Precios / Públicos o Privados realizados por los Hospitales de la Provincia, **sean depositados directamente en la Cuenta Bancaria de titularidad del efector responsable de la recaudación de dicho recurso**, debiendo constatar su efectiva acreditación y pertinencia previo a los registros de rigor, cumpliendo además con todas las exigencias normadas de carácter renditivas y fiscales que correspondieren. Luego, **se deberán transferir dichos montos recaudados a la Cuenta Corriente Nro. 599 - 9001/04 “Gobierno de la Provincia de Santa Fe – Rentas Generales”** de titularidad de esta Tesorería General y proceder a comunicar en un plazo perentorio no superior a 3 días hábiles de efectuada la misma.



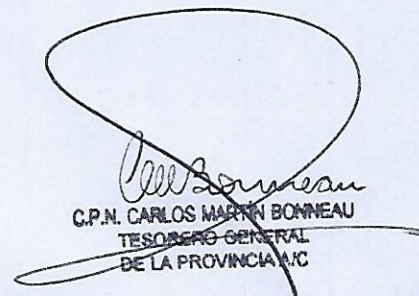
PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

02. Idéntico tratamiento deberán tener los demás ingresos que por otros conceptos son recaudados por los efectores prealudidos, independientemente que luego deban ser transferidos al Tesoro Provincial conforme a la norma que así lo exija.

03. A los fines de comunicar la transferencia a la Tesorería General de la Provincia, dicha notificación deberá contener:

- Nota emitida por el Efector originante de la transferencia firmada por las Autoridades Competentes, donde se informe: Concepto del ingreso detallado en forma clara y precisa, Identificación del Comprobante de Transferencia y Fuente de Financiamiento a la que corresponde imputar el mismo.
- Boleta de Depósito y/o Comprobante de Transferencia bancaria.
- Cualquier otra información que se considere necesaria a efectos de respaldar el registro en el módulo de "Cuentas Bancarias y Pagos - Rector-" del Sistema Provincial de Administración Financiera - Si.P.A.F., del ingreso que se trate.




C.P.N. CARLOS MARTÍN BONNEAU
TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA A/C